

# LA GACET

DIARIO OFICIAL



AÑO LXIV

Managua, D. N., Lunes 8 de Agosto de 1960

No. 178

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

**CAMARA DE DIPUTADOS**

Quincuagésima Séptima Sesión de la Cámara de Diputados . . . . . Pág. 1617

**PODER EJECUTIVO**

**GOBERNACION Y ANEXOS**

Jurados del Departamento de Madriz . . . . . 1618  
 Jurados del Departamento de Zelaya . . . . . 1618

**HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Protección a fábrica de cal en San Rafael del Sur . . . . . 1619  
 Protección a fábrica de Molinos y repuestos de Masaya . . . . . 1619

**MINISTERIO DE ECONOMIA**

**SECCION DE PATENTES DE NICARAQUA**

Marcas de Fábrica . . . . . 1620

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . . 1622  
 Títulos Supletorios . . . . . 1628  
 Terrenos Municipales . . . . . 1630  
 Citación . . . . . 1630  
 Sentencias de Divorcio . . . . . 1630  
 Declaratoria de herederos . . . . . 1631  
 Citación de Procesados . . . . . 1631

**PODER LEGISLATIVO**

**Cámara de Diputados**

Quincuagésima Séptima Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión Ordinaria del Congreso Nacional, en su Noveno Período constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y cuarenta minutos de la mañana, del día miércoles, dos de marzo de mil novecientos sesenta.

Preside el Diputado Morales Marengo, asistido de los Diputados Castillo Alvarado y Marín Talavera, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren además, los Diputados siguientes: Irías, doctora Núñez de Saballos, Zepeda Alaníz, Mairena, Salinas, Vega Bolaños, González, Jarquín, Selva, Halsall, Navarro, Alvarado, Valle Quintero, Buitrago, Alvarez Corrales, Icaza Tijerino, Enríquez B., Florez Huerta, Fernández, Carrión, Collado Arce,

Cerna (Arturo), Montenegro, Castillo (Salvador) Borge, Sevilla Sacaza y Cerna (Juan F.).

1.—El Presidente Morales Marengo declara abierta la sesión.

2.—Se lee, se discute y aprueba, sin modificación alguna, el acta de la sesión anterior.

3.—El Diputado Collado Arce pide que se trate su proyecto sobre los predios de la ciudad de Managua donde existen urbanizaciones de hecho y sus propietarios. El Presidente Morales Marengo promete hacerlo.

4.—Se da lectura a un proyecto del Ministerio de Hacienda, pidiendo autorización para efectuar la transferencia de partidas en el mismo Ramo de Hacienda y Crédito Público del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República en vigencia, hasta por la suma de ₡ 226,198.86. En la Dirección General de Ingresos por ₡ 11,692.00; y en Agricultura por ₡ 6,600.00. Tomados en consideración pasan al estudio de la respectiva Comisión.

5.—Se lee el dictamen favorable sobre el proyecto para pensionar en forma vitalicia a las siguientes personas y con las cantidades mensuales que a continuación se fijan: al General Entimo Santana con Doscientos Cincuenta Córdoba; al General Marcelo Castañeda con Doscientos Cincuenta Córdoba y al señor Salvador Cajina González, con Doscientos Córdoba. Discutido el dictamen, se aprueba por unanimidad. Luego se discute y se aprueba en primer debate el proyecto en cuestión. Así mismo, se discute y se aprueba la moción del Diputado Zepeda Alaníz para dispensarle al proyecto el segundo debate y todo otro trámite posterior.

6.—Se da lectura a una comunicación dirigida a la Mesa Por el Diputado Sevilla Sacasa, en la cual este Diputado explica que aunque no le alcanza la prohibición del Art. 146 de la Constitución Política, pero como actualmente funge como Secretario de la Compañía Nacional de Seguros, se excusa de dictaminar en el proyecto del Ejecutivo sobre un impuesto que se trata de aplicar a las compañías de seguros que operan en el país. Tomadas en Consideración sus razones, el Presidente Morales Marengo nombra para sustituirlo al Diputado Adolfo Martínez Talavera.

7.—Se lee un proyecto de ley del Ministerio de Economía, por el cual se dicta la Ley Orgánica del Banco Central de Nicaragua. El proyecto se toma en consideración y pasa al estudio de la Comisión respectiva.

8.—El Diputado Valle Quintero da lectura a un proyecto de resolución por la cual el Congreso excitará al Poder Ejecutivo a denunciar el Tratado de Libre Comercio entre Nicaragua y El Salvador. Tomado en consideración el proyecto, se envía a Comisión, con el voto en contra del Diputado Alvarez Corrales.

9.—Se lee el dictamen favorable sobre el proyecto del Diputado Collado Arce en relación con los predios en donde existen urbanizaciones de hecho, en la ciudad de Managua. Puesto a discusión el dictamen, el Presidente Morales Marengo hace ver al Diputado Proyectista que disposiciones similares a las que su proyecto tiene ya están fijadas en la Ley de Urbanismo, por lo que aquel retira su proyecto.

10.—El Presidente Morales Marengo cita para el día siguiente, a la hora reglamentaria, y al levantar la sesión, fija en la orden del día la discusión del dictamen sobre la Ley que crea un impuesto sobre las pólizas de las Compañías de Seguros y el emitido en relación con otro proyecto del Ministerio de Hacienda.

*J. J. Morales Marengo,*  
Presidente.

*Jesús Castillo Alvarado,*  
Secretario.

*Adolfo Martínez Talavera,*  
Secretario.

---

## PODER EJECUTIVO

---

### Gobernación y Anexos

---

#### Jurados del Departamento de Madriz

*Jurados Desinsaculados:* Rodolfo Guillén Cáliz, Trinidad Pineda Farfán, Luis Maldonado Lovo, Javier Mejía, Julio Moreira Narváez, Ramón Fiallos Pinell, Nicanor Espinoza, Pedro Joaquín Mendoza G., Orlando González G., Róger Guillén Martínez, Reineiro Espinoza Tercero, Oscar Peña, Camilo Aguilera Morazán, Octavio Morazán Maldonado, Ramón Alberto Morales Gómez, Francisco Ordóñez Umanzor, Olem Mosher Fiallos, Heberto Pinell Armijo, Paulino Cruz Herrera, Humberto Padilla Guillén, Edmundo Herrera Casco, Jesús Barrantes Pinell, Manuel Ignacio Guillén, Rubén Padilla Guillén, Andrés Vilchez C., Dagoberto Martínez C., Esteban Vilchez G., Eulalio Cárcamo, Ramón Ernesto Rivera Ponce Rivera, José

Santos Padilla Guillén, Leopoldo García Gómez, Reinaldo Fiallos Pinell, Edmundo Ponce Viscay, Maximiliano Ortiz, Juan de Dios Ponce Valladares, Aquileo Quintana, Ernesto Morales Corrales, Justo Salinas Vilchez, Salvador Peña Bustillo, Julio Delgado F., Francisco Pérez Santos, Erasmo Martínez, Eugenio R. Díaz Palma, Francisco Toledo Espinoza, José María Padilla Guillén, Julio Tercero Ordóñez, Roberto Valladares Ponce, Efraim Díaz Ríos, Rafael Antonio Padilla h., Rafael López Lovo, Jesús Valladares Rodríguez, Guillermo Cáceres Rivera, Mario Espinoza Pérez, Hernán Padilla Córdoba, Noel García Corrales, Rafael Guillén Altamirano, Ramón Alfaro Cáceres, Enrique Guillén Aguilera, Macario Pérez Llanez, Luis Antonio Báez Bustillo.

*Jurados Insaculados:* José Benito Núñez G., Miguel García Gómez, Pedro Antonio Ponce Viscay, Francisco Rodríguez Pineda, Rubén Peralta Carrasco, José Aguilera Martínez, Germán Alfaro Ocampos, Leonel Selva Odooy, Jacobo Báez Carrasco, José Benito Padilla, Amílcar García Corrales, Carlos Herrera Pinell, Salvador Pérez Bonilla, Juan B. Mendoza H., Roberto Espinoza Pérez, Arnoldo García González, Ernesto Hernández Guillén, Luis Alfonso González, Trinidad Rodríguez, José Octavio Alvarado.

#### Jurados del Departamento Zelaya

Antonio Gutiérrez hijo, Lupe Mena Solórzano, José Inocente Martínez, Gustavo Meza hijo, Graciela de Castillo, Julio C. Valerio, José María Rugama, Elías Nelson, Ruperto Linton W., Pablo M. Torres, Graciela Cajina, Carlos Adán Castillo; Luis Martínez, Cristina de Gaitán, Fermín Andrew M., Juan B. Lacayo, Roy Offer, Mariano Gómez H., Charles E. Mitchell, Orlando Escorcía, Salvador Ocampo Cajina, Arquímedes Fernández, Servando Dávila, Alonso West, Hugh Sujo, Tulio Mairena, Hermógenes Bejarano, Sara de Tijerino, Agustín Sandoval, Jorge Jureidini Benoit, Roberto Mairena, Alejandro Brown, Horacio Jackson, Harry Flashy, Rodolfo Gómez C., Nicolás Guillén, Erasmo Tijerino Montiel, Hubbert L. Levy, Francisco Gutiérrez A., Humberto Moisés Tablada.

Quedan en la urna insaculados los jurados siguientes:

Leo Gordon, Eugenio Argüello, Palmerston Budier, Segundo Castillo, Santiago A. Navas, Livingston Ingram, Jorge Monterrey, José Oporta, Gerardo Zepeda, Carlos Lacayo, Julio Gómez, Egriseldo Molinares, Amalia de Gómez, George Berger, José Manuel Angulo, Pedro Rosales, Luis Mena, Máximo Ruiz, Noel Lindo, Eduardo Mairene.—(f) Francisco José Romero, Srío. Municipal.

**Hacienda y Crédito Público****Protección a Fábrica de Cal en  
San Rafael del Sur**

Nº 3

El Presidente de la República,  
en uso de las facultades que le confiere la  
Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo  
Industrial de 20 de Marzo de 1958,

Considerando:

Primero: Que con fecha 15 de Mayo del  
corriente año, el señor Abraham Balcáceres  
solicitó ante el Ministerio de Economía se  
clasificara de acuerdo con la Ley de Protec-  
ción y Estímulo al Desarrollo Industrial, la  
Planta de su propiedad establecida en la ju-  
risdicción de San Rafael del Sur y dedicada  
a la fabricación de Cal para construcción y  
para algunas industrias;

Segundo: Que el Ministerio de Econo-  
mía por Resolución de 8 de Junio del co-  
rriente año, previo dictamen de la Comisión  
Consultiva de Desarrollo Industrial, clasificó  
dicha Planta como Necesaria de Industria  
Establecida;

Tercero: Que dicha clasificación en los  
términos anteriormente señalados fue acep-  
tada por el señor Abraham Balcáceres, en  
Acta suscrita ante el Oficial Mayor del Minis-  
terio de Economía el 23 de Junio del co-  
rriente año.

Cuarto: Que el Arto. 18 de la Ley de  
Protección y Estímulo al Desarrollo Indus-  
trial, establece que los privilegios o franqui-  
cias otorgadas a una Planta clasificada no  
involucrarán en ningún caso discriminación  
que la coloque en una posición desventaja-  
da de competencia en relación con otra Plan-  
ta dedicada a producir los mismos artículos  
y que por Decreto No. 37 de 22 de Diciem-  
bre de 1958, emitida por los Ministerios de  
Economía y Hacienda y Crédito Público, se  
otorgó a la Planta «Cal Estrella», franquicia  
y privilegios consignados en los incisos e) y  
g) del Arto. 10 de la Ley de Protección y  
Estímulo al Desarrollo Industrial, en cuyo  
caso se considera procedente otorgar a la  
fábrica de Cal del señor Abraham Balcá-  
ceres los mismos privilegios.

Por Tanto:

De acuerdo con los Artos. 10), 12); 18) y  
27) de la Ley de Protección y Estímulo al  
Desarrollo Industrial,

Decreta:

Arto. 1o.—Otorgar al señor Abraham Bal-  
cáceres en lo que se refiere a su fábrica de  
Cal para construcción y para algunas indus-  
trias, establecida en la jurisdicción de San  
Rafael del Sur, las franquicias y privilegios  
siguientes:

a)—Franquicia aduanera para la importación  
de los bienes aludidos en el inciso c)

del Arto. 10 de la Ley de Protección y  
Estímulo al Desarrollo Industrial para el  
mantenimiento adecuado de las opera-  
ciones de la Planta o para la ampliación  
o mejoras de sus instalaciones;

b)—Con base en el Arto. 18 otórgase al se-  
ñor Balcáceres para la importación de  
bolsas de papel que sirvan para el em-  
paque de su producto, así como exen-  
ción total de los impuestos sobre el es-  
tablecimiento o explotación de su em-  
presa y sobre la producción y venta en  
fábrica del producto que elabora:

Las franquicias que se refieren los incisos  
a) y b) de este artículo se aplicarán por el  
término que faltare a la Planta «Cal Estrella»  
para completar el período por el cual les  
fueron otorgadas las franquicias similares y  
las correspondientes al inciso a) tendrán la  
consignada en el párrafo primero del Arto.  
11 de la Ley de Protección y Estímulo al  
Desarrollo Industrial con la limitación que  
establece el Arto. 6o. del Decreto Legisla-  
tivo No. 494 publicado en «La Gaceta» el 7  
de Abril de 1960.

Arto. 2o.—Sométese el señor Abraham  
Balcáceres en lo que se refiere a la Planta de  
fábrica de cal, de su propiedad, a las  
obligaciones que impone el Capítulo IV de  
la citada Ley.

Arto. 3o.—Notifíquese al señor Abraham  
Balcáceres el presente Decreto por medio del  
Oficial Mayor del Ministerio de Economía  
para que dentro del término de treinta días a  
partir de su notificación manifieste su acep-  
tación en forma legal.

Arto. 4o.—Este Decreto se considerará  
vigente desde el día en que el señor Balcá-  
ceres exprese su aceptación al mismo y a las  
obligaciones en él contenidas y deberá pu-  
blicarse en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial.—Managua,  
D. N., a los veinte días del mes de Julio de  
mil novecientos sesenta.—(f) LUIS A. SO-  
MOZA D., Presidente de la República.—(f)  
J. J. Lugo Marengo, Ministro de Economía.  
—(f) Karl J. C. H. Hüeck, Ministro de Ha-  
cienda y C. P.

**Protección a fábrica de Molinos y  
repuestos de Masaya**

No. 60

El Presidente de la República,  
en uso de las facultades que le confiere la  
Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo  
Industrial de 20 de marzo de 1958,

Considerando:

Primero: Que con fecha 9 de febrero del  
año en curso, el señor Enrique Palacios G.,  
solicitó ante el Ministerio de Economía, se  
clasificara de acuerdo con la Ley de Protec-  
ción y Estímulo al Desarrollo Industrial, la  
Planta de su propiedad establecida en la

ciudad de Masaya, dedicada a la Fabricación de Molinos por proceso de fundición, para moler maíz, repuestos para maquinaria agrícola, trapiches, etc;

Segundo: Que el Ministerio de Economía por Resolución del 29 de Abril del año en curso, clasificó dicha Planta como Conveniente de Industria Establecida y que esta clasificación fué aceptada por el señor Palacios en nota del 9 del mes próximo pasado;

Por Tanto:

De acuerdo con los Artos. 10), 12) y 27) de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial

Decreta:

Arto. 1o.—Otorgar al señor Enrique Palacios G., en lo que se refiere a su Planta dedicada a la Fabricación de Molinos por proceso de fundición, para moler maíz, repuestos para maquinarias agrícola, trapiches, etc. las franquicias y privilegios siguientes:

a) —Aplicar los privilegios y franquicias a que se refieren los incisos f) y g) del Arto. 10 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial en las situaciones establecidas en los incisos 5) y 6) del Arto. 12 de la misma Ley;

Estas franquicias solamente podrán aplicarse cuando los artículos o productos que se pretenda importar sean indispensables para la Planta Industrial de que se trata y no se produzcan en el país en forma y cantidad que permitan adquirirlos en condiciones satisfactorias.

Arto 2o.—Sométase al señor Palacios G., a todas las obligaciones que impone el Capítulo IV de la citada Ley.

Arto. 3o.—Notifíquese al señor Palacios G., el presente Decreto por medio del Oficial Mayor del Ministerio de Economía para que dentro del término de treinta días a partir de su notificación manifieste su aceptación en forma legal.

Arto. 4o.—De acuerdo con el Arto. 14 este Decreto se considerará vigente desde la primera vez que se causare impuesto o recargo por concepto de importación de los artículos señalados en el inciso a) y deberá publicarse en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial, Managua, D. N., a los veintiocho días del mes de Junio de mil novecientos sesenta. (f) LUIS A. SO-MOZA D., Presidente de la República, (f) J. J. Lugo Marengo, Ministro de Economía, (f) Gonzalo Meneses Ocon, Ministro de Hacienda y Crédito Público por la Ley.

### Ministerio de Economía

#### MARCAS DE FABRICA

Nº 22652—B/U Nº 004891—¢ 7.00

Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, de Leverkusen, Alemania, mediante apoderado Sr Walter

Puschendorf, comerciante, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

## DELEGOL

para: Un desinfectante para casas, cuartos, herramientas, implementos y ropa de toda clase y para todo uso, comprendidos en la Clase 8, (Productos químicos industriales).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., trece de Julio de mil novecientos sesenta.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 22650—B/U Nº 004886—¢ 7.35

La firma N. V. Amsterdamsche Likeurtoekerij «t Loothe» der Erven Lucas Bols, de Amsterdam, Holanda, mediante apoderados Sres. Caldera y Compañía Lid., Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

## B O L S

para: Licores alcohólicos y todos los demás productos incluidos en esta clase, Clase 52, (Licores alcohólicos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., trece de Julio de mil novecientos sesenta.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 22692—B/U Nº 032403—¢ 6.64

Renato Argüello Peñalba, Farmacéutico y de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

## KINDERMIN

Para: Productos medicinales y farmacéuticos, Clase 9), particularmente vitaminas en forma de gotas, elixires, jarabes, pastillas, supositorios, pildoras o en cualquier otra forma, utilizable,

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua D. N., dieciocho de Julio de mil novecientos sesenta.—J. Bendaña S.—Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 22623—B/U Nº 032403—¢ 7.08

Renato Argüello Peñalba, Farmacéutico y de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

## NATUS

Para: Cosméticos, perfumes y preparaciones para el tocador, Clase 7), particularmente preparaciones en forma de lociones, tónicos capilares, líquidos, pomadas o en cualquier otra forma utilizable para el crecimiento y la conservación del cabello.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., dieciocho de Julio de mil novecientos sesenta.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 22584—B/U Nº 032408—¢ 7.00

Renato Argüello Peñalba, Farmacéutico y de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

## NICAMICINA

Para: Productos medicinales, farmacéuticos, biológicos, e higiénicos, Clase 9), particularmente antibióticos preparados en forma de gotas, elixires, jarabes, pastillas, supositorios, pildoras o en cualquier otra forma utilizable.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua D. N., veinte y uno de Julio de mil novecientos sesenta.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.  
3 2

Nº 22697—B/U Nº 032408 — € 6.80

Renato Argüello Peñalba, Farmacéutico y de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

## PROCAINAL

Para: Productos medicinales, farmacéuticos, biológicos, higiénicos, Clase 9), particularmente antibióticos preparados en forma de gotas, elixires, jarabes, pastillas, supositorios, píldoras o en cualquier otra forma utilizable.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veinte y uno de Julio de mil novecientos sesenta.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes en Nicaragua.  
3 2

Nº 22698—B/U Nº 032408—€ 6.80

Renato Argüello Peñalba, Farmacéutico y de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

## Amalan

Para: Productos medicinales y farmacéuticos Clase 9), particularmente preparaciones antimaláricas, en forma de gotas, elixires, jarabes, pastillas, píldoras o en cualquier otra forma utilizable.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua D. N., veinte y uno de Julio de mil novecientos sesenta.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.  
3 2

Nº 22699—B/U Nº 032407—€ 26.60

Koninklijk, Verkade Fabrieken N. V., de la ciudad de Westzijde 103, Zaandam, Holanda, mediante apoderados señores Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicitan registro este marca de fábrica y comercio:



para: Pan, queque, harina, preparaciones y productos a base de harina, barquillos, galletas, rosquillas y todos los demás productos para la industria de fabricación de pan, rosquillas, galletas, chocolates, confitería, queques, repostería, migas de pan, cremas, polvos y jaleas para usarse como materias

primas en panaderías, chocolate y productos a base de chocolate y cocoa, café, té, cocoa, vainilla, vainillina, carne (incluyendo animales de caza y aves de corral y productos a base de carne, pescados (incluyendo crustáceos comestibles y moluscos), productos de pesca, encurtidos, especias, condimentos, sustancias para dar sabor a las comidas, legumbres, raíces comestibles y tubérculo frutas comestibles, semillas y hongos y alimentos hechos de los mismos legumbres colectivamente, frutas semi-tropicales, sopas, caldo y preparaciones a base de sopas, caldo y salsa, mayonesa, arroz, flanes, salsas, preparaciones a base de flanes, polvos para pudines, polvos para flanes, azúcar, sal, vinagre, miel, melado, sirope de manzana, miel artificial, sustancias para endulzar, ingredientes para comidas a base de arroz, aceites y grasas comestibles, compota, conservas de frutas, jaleas y otros rellenos para sándwiches, queso de cacahuete, cereales, (También exóticos), trigo sarraceno y sus productos molidos (Avenas molidas, semolas, semolinas, harina), Avena aplastada para usarse como alimento, Avena molida y cebada, y cereales preparados de todas maneras, macarrones, espagueti, fideos y pastas similares, almidón y comidas hechas de almidón, mantequilla, queso, leche y productos lácteos, huevos, claras de huevos, yemas, claras de huevos artificiales y crema artificial y otras comidas dietéticas vitaminadas, y comidas y bebidas lujosas, comida para niños, y todos los demás productos incluidos en esta clase 49, (Alimentos y sus ingredientes)

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., diez y ocho de Julio de mil novecientos sesenta.—Entelínea.—y cebada.—Vale — Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.  
3 2

Nº 22716—B/U Nº 032431—€ 7.28

La firma Wella Aktiengesellschaft, de Darmstadt, Alemania, mediante apoderados Sres. Caldera y Compañía Ltda., Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

## Wellaform

Para: Perfumes, preparaciones para cultura de la belleza y del físico, acondicionadores y embellecedores del cabello (Clase 7—Cosméticos, perfumes y preparaciones para el tocador.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veintidós de Julio de mil novecientos sesenta.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.  
3 2

Nº 22717—B/U Nº 032431—€ 10.00

La firma F. Ahlgrens Tekniska Fabrik Aktiebolag, de N. Skepparegatan y 1 Bombusgatan, Gefle Suecia, mediante apoderados Sres. Caldera y Compañía Ltda., Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio solicitan registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

## Lekerol

Para: Tabletas para los bronquios la garganta y otros, pastillas, píldoras y pastillas para el tratamiento de la nariz, boca, garganta y pecho, drogas, medicinas, preparaciones farmacéuticas y medicinales, desinfectantes para uso humano, gargarizadores, rociadores, enfriadores, dulces, medicados y confitería y todos los demás productos incluidos en esta Clase (Clase 9, productos medicinales y farmacéuticos).—Confites no medicados y dulces en la forma de pastillas, píldoras, tabletas, pastillas y azuñafos y todos los demás productos incluidos en esta Clase (Clase 49, alimentos y sus ingredientes).

Oyense oposiciones término legal,

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veinte de Julio de mil novecientos sesenta.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 2

Nº 22718—B/U Nº 032430—\$ 7.20  
«Pallais Lacayo, Compañía Limitada,» de la ciudad de Managua, República de Nicaragua, mediante apoderado Sr. Armando Pallais Lacayo, comerciante de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

## ARPAL

Para: Productos para el tocador, aguas de colonia perfumes, lociones, Clase 7 (Cosméticos perfumes y preparaciones para el tocador).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua D. N., seis de Junio de mil novecientos sesenta.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 2

Nº 22727—B/U Nº 032427—\$ 7.00  
Tabacalera Nicaragüense S. A., de la ciudad de Managua, República de Nicaragua, mediante apoderado Dr. Ariel Montalván Paniagua, Abogado, de este domicilio, solicita registro estas Marcas de Fábrica y Comercio:

**Belmont Capri Falcón y Windsor**

Para: Productos del tabaco y sus derivados, Clase 20, (Productos de tabaco).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua D. N., veintitres de Julio de mil novecientos sesenta.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes. 3 2

## SECCION JUDICIAL

### REMATES

Nº 22766—B/U Nº 032467—\$ 10.32  
Cinco tarde quince de Agosto año corriente, local este Juzgado subastaráse mejor postor finca urbana sita barrio Cementerio Nuevo esta ciudad compuesta solar de diez varas y tres cuartos frente, por treinta de fondo, tiene casa cañón largo todo el frente, por seis ancho, con corredor, parada sobre horcones, paredes de taquezal, techo tejas de barro, piso ladrillo de cemento, doce varas mediaguas, lindero poniente con cordón de piedras y fondo de tablas, pozo, lavadero, cañería de agua potable, luz eléctrica y servicio interior, limitada: oriente, casa y solar Josefa Galo; occidente, Alfredo Herrera; norte, tercera calle suroeste enmedio, Santiago Bermúdez y Herculia Cajina; y sur, Cándida de Guzmán.

Base ejecución: Veintitres Mil Quinientos Sesenta Córdoba.

Ejecución: Domingo Morales Largaespada contra José Cárdenas.

Oyense posturas que cubran principal, intereses y costas.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito.—Managua, ocho de Julio de mil novecientos sesenta. Las cinco de la tarde.—O. Barberena R. 3 2

Nº 22764—B/U Nº 032464—\$ 10.60  
Tres de la tarde diez y siete Agosto mil novecientos sesenta, venderáse al martillo en local Carpintería San Paul, situada de la esquina suroriental Colegio Divina Pastora media cuadra al oriente, un galerón parado sobre horcones, de tejas de barro, de treinta y una varas de largo, por cinco ancho, del cual diez varas del largo están forradas en tabla y resto sin forrar; una sierra pequeña con su motor en su banco; dos marcos grandes de carpintería con sus prensas; un lote de ripio de madera para carpintería, un lote de juego de sillas de sala, sin

tapizar ni pintar; y un ropero de dos cuerpos de madera, con puertas corredizas, de entrepaño y capotera.

Oyense posturas.

Ejecución: Felipe Mántica contra Pedro Pablo Espinoza.

Dado en el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito de Managua, a las tres de la tarde del veintisiete de Julio mil novecientos sesenta.—G. Barberena R., Juez 2o. Civil del Distrito Managua.—José Alej. Salinas C., Srío. 3 2

Nº 22763—B/U Nº 024240—\$ 7.96  
En ejecución acción pago promovida este Juzgado, por Donaciano Pineda Rivas contra deudores solidarios José Angel Villarreina y Faustina Zaldívar Palacios, once mañana diecisiete Agosto próximo, local Juzgado Civil Distrito subastaráse acción hereditaria pertenece a José Angel Villarreina, sucesión intestada su difunto padre Aureliano Villarreina y una casa y solar perteneciente a ambos deudores, ubicado lugar «San Ramón», jurisdicción Condega, lindante: oriente y norte, Natividad Reyes, mediando camino; occidente, Ramon Palacios; y sur, Brígida Palacios.

Base subasta: Seiscientos Córdoba.

Oyense posturas legales.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Estelí, ocho mañana veintiocho Julio mil novecientos sesenta.—Calixto Gutiérrez B, Secretario. 3 2

Nº 22763—B/U Nº 032465—\$ 8.00  
Cuatro tarde once Agosto, venderáse este Juzgado al martillo un camión marca «Ford» 1952, Tipo F-6, de cinco toneladas, color plomo, cabina de dos asientos, ocho cilindros, chasis y motor F-6R2EG-15643, con llantas correspondientes, todo mal estado. Ejecuta: Dora Cajina M. hoy de Avendaño al señor José Ignacio García Mena.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito de Managua el día veintinueve de Julio de mil novecientos sesenta. Las cinco de la tarde.—Gonzalo Barberena Romero, Juez Segundo Civil del Distrito de Managua.—José Alej. Salinas C., Srío. 3 3

Nº 22750—B/U Nº 007183—\$ 7.12  
Diez mañana sábado trece de Agosto venderáse, subastaráse finca rústica Nandamo esta jurisdicción, una manzana cabida, limitada: oriente, Natalia Oviedo de Gutiérrez, hoy ejecutante; poniente, Catarino Arias, hoy sus herederos, camino; norte, Nicolás Carranza; sur, Rosa Cordón.

Base: Tres Mil Cuatrocientos Córdoba.

Ejecución: Esteban Porras Casco a la sucesión Mercedes Carranza Castro.

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito.—Masatepe, veintiuno Julio mil novecientos sesenta.—Dr. R. Tapia Moncada, Juez de Distrito.—Carlos B. Ruiz G., Srío. 3 3

Nº 22747—B/U Nº 032461—\$ 9.80  
Once de la mañana dieciocho Agosto del año en curso, subastaráse finca situada en el Departamento de Jinotega, perteneciente Alfonso López Pineda, deslindada: norte, José María Palacios; sur, José Vito; oriente, José María Palacios; poniente, Felipe Blandón. Inmueble inscrito en el Registro Público de Jinotega, bajo el número seis mil quinientos sesenta y seis, folios ciento noventa y ocho y cuarenta y ocho, Tomos ciento y ciento nueve, Asiento Segundo del Libro de Propiedades, Sección de Derechos Reales.

Subasta llevaráse efecto en Juzgado Primero Civil del Distrito en ejecución que sigue Instituto de Fomento Nacional contra Alfonso López Pineda.

Base subasta: Diez y Nueve Mil Trescientos Diez y Siete Córdoba con Treinticinco Centavos, intereses y costas ejecución.

Dado en el Juzgado 1o. Civil del Distrito, el siete de Julio de mil novecientos sesenta. Las once de la mañana.—O. Carrasquilla.—Iván Selva S., Srlo.

3 3

Nº 22762—B/U Nº 015692—**₡** 14.60

Once antemeridianas del doce de Agosto próximo, remataráse este Juzgado, las siguientes fincas rústicas situadas en jurisdicción de San José de los Remates, este Departamento; a) finca rústica, como de seis manzanas más o menos, lindando: Norte, finca de José Espinoza Jarquín, Sur, las de Jacinto Blanco, Inés Jarquín, y Florencio Blanco; Oriente, las de José Espinoza Jarquín y Marcos Blanco; b) finca rústica como de catorce manzanas de extensión superficial más o menos, lindante: oriente, finca de Santos Jarquín Valle; occidente, la de José Jarquín Espinosa; norte, la de María Margarita Jarquín Valle; y sur, la de Francisca Jerónima Jarquín Valle; c) finca rústica como de cuatro manzanas de extensión superficial más o menos, lindante: oriente y norte, finca de Florencio Blanco; poniente, la de Jacinto Blanco; y sur, la de Octavio Ortega; d) finca rústica como de nueve manzanas de extensión superficial más o menos, lindando: norte y oriente, finca de José Jarquín Espinoza; poniente y sur, finca de Jacinto Blanco; y e) finca rústica como de ocho manzanas de extensión superficial más o menos, lindando: oriente, propiedad de Martina Loáisiga; poniente, la de José Espinoza Jarquín; norte, la de Porfirio Rayo; y sur, las de Rafael Somoza, Nieves Madriz, Petrona Somoza y Eufemiana Burgos y otros.

Avalúo: Un Mil Córdoba.

Ejecución: Laura García contra Luz Jarquín de Bustamante, suma Córdoba.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Local de lo Civil.—Boaco, once antemeridianas del veintisiete de Julio de mil novecientos sesenta.—J. Abad M.—Nicasio Montiel, Srlo.

Es conforme.—Boaco, veintisiete Julio mil novecientos sesenta.—Nicasio Montiel, Srlo.

3 3

Nº 22753—B/U Nº 973661—**₡** 7.04

Once mañana doce Agosto próximo, subastaráse este Juzgado dos fincas jurisdicción ciudad Nandaime, Departamento Granada, casa y solar, limitada: oriente, Dolores Medrano; poniente, Sótero Silva; norte, calle; sur, Estebana Rocha.—Rústica, limitada: oriente, Nicolasa Sequeira; poniente, Jacinto Espinoza, Filadelfo Dávila; norte, Pedro Zapata, Marcio Solano; sur, Pánfilo Bendaña.

Base: Siete Mil Córdoba.

Ejecución: Marcelino Domínguez Carcache contra Pedro José Flores.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, veintiocho Julio mil novecientos sesenta.—Moisés S. Cole, Secretario.

3 3

Nº 22754—B/U Nº 973662—**₡** 6.48

Once mañana trece Agosto próximo, subastaráse este Juzgado casa y solar situada ciudad Nandaime, Departamento Granada, limitada: norte, Raimundo Centeno, testamentaria Luisa viuda de Alvir; sur, calle pública; oriente, calle; poniente, Manuel Cordera, Antonio Bonilla.

Base: Diez Mil Córdoba

Ejecución: Evangelina Gómez contra Mercedes Talavera viuda de Carazo.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, veintiocho Julio mil novecientos sesenta.—Moisés S. Cole,

3 3

Nº 22768—B/U Nº 015689—**₡** 8.44

Once de la mañana próximo once de Agosto, subastaráse venta al martillo local este Juzgado siguientes bienes muebles; una caja de velocidades,

un bloque con su cigüeñal y un diferencial con sus cuatro rines correspondientes sin tapa, todo de camión Dooge.

Ejecución: Dr. Oscar Guerrero Mora contra Orlando Gómez Sobalvarro.

Base del remate: Un Mil Doscientos Cuarentiocho Córdoba.

Oyense posturas término legal.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Boaco, a las once de la mañana del día veintinueve de Julio de mil novecientos sesenta.—P. Buitrago Ch.—J. Guzmán G, Srlo

Es conforme con su original.—Boaco, veintinueve de Julio de mil novecientos sesenta.—J. Guzmán G, Secretario,

3 1

Nº 22556—B/U Nº 973268 —**₡** 7.40

Cuatro tarde quince Agosto corriente, subastaráse martillo este Juzgado dos casas madera, techos de tejas de barro y zinc, piso natural, ubicados en solar perteneciente a Matilde Sándigo, barrio Oriental de Santa Rosa esta ciudad, limitada: oriente, Carlos J. Montiel; poniente, Carlos Beteta; norte, Luciano Astorga, antes Francisco Miranda, calle enmedio; y sur, Jorge Granados.

Ejecuta: José Enrique Castro a Manuel Tejas Tercero.

Oyense posturas.

Dado Juzgado 2o. Local Civil.—Managua, tres Agosto mil novecientos sesenta.—M. J.A. Sánchez Sánders.—Graciela Barrios, Secretaria

3 1

Nº 22766—B/U Nº 032448—**₡** 8.40

Cuatro de la tarde diecinueve de Agosto corriente año, subastaráse local este Juzgado propiedad urbana barrio Monseñor Lezcano esta ciudad situada sobre vigésimaquinta avenida suroeste consistente solar diez varas de frente, por treinta de fondo, construída casa cañón ocho varas comprendido dentro siguientes linderos: oriente, avenida enmedio, Julio Lalinde; occidente y sur, Julio Lalinde; norte, América Mendieta.

Avalúo: Veintidos Mil Trescientos Córdoba.

Oyense posturas legales

Ejecuta: María de Lourdes Castillo a Carlos A. Medal Silva.

Dado en el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito.—Managua, D. N., veintisiete de Julio de mil novecientos sesenta.—G. Barberena R., Juez Segundo de lo Civil del Distrito.—José Alej. Salinas C., Secretario.

3 1

Nº 22720—B/U Nº 032429—**₡** 10.00

Once de la mañana del diecinueve de Agosto próximo entrante, subastaráse en este Despacho tercera parte indivisa que le corresponde a la señora María Luisa Orozco de Torres en predio urbano situado barrio Mercado Oriental de esta ciudad, consistente en solar que mide doce varas y tres cuartas en su lado oriental, doce varas en su lado occidental, veinticinco varas y tres cuartas de vara en su lado norte, y veintiuna varas y media en su lado sur, con una casa mediataguás, lindante: norte, Otilia Avenaño viuda de Calderón; sur, Mariana López; oriente; Mercedes Robles; y occidente, Fernando Quesada.

Base subasta: Un mil quinientos Córdoba.

Ejecución: De Dominga Castillo de Pinales en contra de María Luisa Orozco de Torres.

Dado Juzgado 1o., Civil Distrito. Managua, veinticinco de Julio de mil novecientos sesenta.—O. Carrasquilla.—Iván Silva S., Srlo.

3 1

Nº 22767—B/U Nº 032447—**₡** 9.00

Once de la mañana del veintidos de Agosto próximo entrante, subastaráse en este Despacho predio urbano situado barrio San José Oriental de esta ciudad

dad, consistente en solar de treinta varas frente, por treinta de fondo, con casa cañón, estructura de madera cuadrada, de diez varas frente, pozo, excusado y baño, lindante: oriente, predio prometido vender a Alicia Guerrero; poniente, avenida de por medio, predio prometido vender a Carlos Bermúdez; norte, Santos Ramírez, camino de por medio; y sur, Alicia Ortega Caldera.

Base subasta: Once Mil Cuatrocientos Córdoba. Ejecución de Modesto Valerio en contra de Audino Díaz Rivas por suma de Córdoba.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito.—Managua, veintiocho de Julio de mil novecientos sesenta.—O. Carrasquilla—Iván Setva S., Srío.

3 1

Nº 22775—B/U Nº 032471—C 8.32

Diez de la mañana veintiseis de Agosto próximo, local este Juzgado subastará mejor postor finca denominada «El Parnaso», ubicada sitio San Juan Bautista, jurisdicción Acoyapa, compuesta de ciento veinte manzanas, contiene potreros, chagüites y cercas de alambre de púas, limitada: norte, finca de don Ramón Morales; y poniente, finca La Trinidad, de doña Rosaura Ocón.

Se subasta por ejecución del Banco Nacional de Nicaragua en contra de la señora Auxiliadora Ríos Montiel.

Base del remate: Cinco Mil Córdoba.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado de Distrito.—Juigalpa, veintinueve de Julio de mil novecientos sesenta.—Corregido—limitada—vale.—Dr. Mariano Pérez Díaz, Juez.—Manuel Antonio Galarza, Secretario.

3 1

El día Domingo 14 de Agosto de 1960, a las 8 a. m., en la Sala de remates de nuestra Oficina Principal y de conformidad con los Artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán en el mejor postor las prendas de plazo vencido detalladas a continuación, cuyos dueños no las hubieren refrendado o cancelado en tiempo.

Las personas que quieran hacer posturas en esta subasta, pueden en presentarse y serán oídas y atendidas conforme a derecho.

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
<b>BOLETAS RENOVADAS VENCIDAS</b>		
<b>SERIE «B»</b>		
94818	1 Pulsera tejido Nº 8 de oro 40 grs	274.00
64819	1 Pulsera tejido Nº. 8 con dije de oro 16 grs	68.50
95080	2 Anillos de oro 7 grs	41.10
95110	1 Cadena con medalla de oro 30 grs	205.50
95177	1 Cadena sin dije de oro 10 grs	41.10
95178	1 Dije de Cristo de oro 2 grs	13.70
95179	1 Cadena sin dije de oro 7 grs	41.10
95270	1 Anillo de oro 3 grs	20.55
95278	1 Anillo de oro 10 1/2 grs	54.80
95279	4 Anillos dist, 1 par de chongos, 1 par de chapas de oro 8 grs	41.10
95280	1 Anillo, 1 par de chapas de oro 8 grs	54.80
95281	1 Anillo de oro 4 1/2 grs	34.25
95282	2 Cadenas, sin dije, de oro 6 grs	41.10
92283	1 Anillo de oro 5 grs	27.40
95284	1 Pulsera tejida Nº. 8 de oro 14 grs	68.50
95288	2 Planchas de hierro	6.85
95285	1 Cadena con dije de Cristo de oro 15 grs	68.50
95291	2 Cadenas con dije, 2 anillos dist. 1 dije de oro 12 grs	68.50
95638	1 Cadena con dije, 1 par de argollas de oro 10 grs	68.50
95681	2 Cadenas con dijes, 4 anillos dist. 1 par de chapas de oro 16 grs	109.60

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
95838	1 Cadena sin dije, 1 anillo, 1 par de chapas de oro 8 grs	54.80
95005	1 Pulsera tejido Nº. 8 con medalla de oro 15 grs	68.50
95906	1 Anillos dist. de oro 6 grs	34.25
95924	1 Cadena con medalla, 1 anillo de oro, 2 pares de chapas de oro 8 grs	54.80
95944	1 Cadena con dije de Cristo de oro 19 grs	54.80
05971	1 Pulsera tejido de corozo de oro 15 grs	68.50
95972	1 Cordón con dije de Cristo de oro 14 grs	68.50
96064	1 Anillo. 1 pulserita, 2 cadenas con medallas de oro 10 grs	54.80
96001	1 Cadena con medalla de oro 7 grs	47.95
96035	1 Pulsera de eslabones de oro 42 grs	274.00
96071	1 Par de argollas de oro 6 grs	41.10
96076	1 Pulsera tejido de corozo de oro 11 grs	68.50
96080	1 Pulsera tejido Nº. 8 de oro 4 grs	27.40
96084	1 Par de chongos de filigr. de oro 7 1/2 grs	47.95
96985	1 Anillo, 1 cadenita con medallita de oro 8 grs	54.80
96101	1 Cadena sin dije de oro 7 grs	47.95
06111	1 Cadena con dije de oro 8 grs	54.80
96112	1 Anillo de oro 6 grs	41.10
96113	2 Anillos, 1 pulserita de oro 6 grs	34.25
96162	1 Pulsera con 11 dijes de oro 7 grs	47.95
96163	1 Pulsera tejido Nº. 8 de oro 16 grs	68.50
97180	1 Pulsera tejido de corozo con dije de oro 15 grs	68.50
96180	1 Par de argollas de oro 2 1/2 grs	13.70
26188	1 Cadena con dije, 3 dijes dist. de oro 10 grs	54.80
96199	1 Cadena con dije de Cristo de oro 16 grs	68.50
96208	1 Anillo, 1 pulsera de oro 6 grs	41.10
96253	1 Cadena con dije de Cristo, 1 par de patacones de oro 9 grs	61.65
96254	1 Anillo de oro 7 grs	27.40
96262	1 Prensa de carpintería, 2 prensas de arco	16.44
96265	1 Taladro	13.70
96267	1 Cepillo de hierro, 1 serrucho punrudo de 23"	13.70
96269	1 Serrucho de 28"	6.25
96271	1 Anillo de oro 8 grs	47.95
96279	2 Anillos de oro 9 grs	61.65
96280	1 Máq. de escribir marca «olimpic»	274.00
96294	1 Cadena con dije de oro 7 grs	47.95
96301	1 Dije de oro 8 grs	54.80
96302	1 Cadena con dije de cruz de oro 8 grs	54.80
96309	1 Anillo de oro 10 grs	68.50
96312	1 Cadena con medalla, 1 dije, 1 anillo de oro 6 grs	41.10
96316	1 Cadena sin dije de oro 4 grs	27.40
96318	1 pulsera, 1 cadena con dije de Cristo de oro 12 grs	41.10
96319	1 Cadena con dije de Cristo, 1 par de chapas de oro 6 grs	41.10
96312	1 Pulsera con dije de oro 13 grs	54.80
96324	1 Cordón con medalla, 1 cadenita con dije, 1 par de chapas de oro 9 grs	54.80
96329	1 Cadena con dijes de moneditas Imp. Mex. 1 anillo de oro 8 grs	54.80
96330	3 Cadenas con medallitas de oro 10 grs	68.50
96331	1 Cadena con dije de Cristo de oro 10 grs	68.50
96334	1 Pulsera con dije, 1 dije de Cristo de oro 5 grs	27.40

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
96370	2 Cadenas con dije de oro 8 grs	54.80	96767	1 Cordón con medalla, 1 par de chapas de oro 9 grs	60.75
96379	1 Tenaza, 2 desarmadores, 3 llaves fijas, 1 tenacilla para cortar	13.70	96768	1 Pulsera tejido chino de oro 16 grs	67.50
96380	1 Sierra para cortar hierro, 1 martillo de coyol, 1 desarmador 1 formón	10.96	96769	1 Cordón dije de oro 10 grs	67.50
96382	1 Pulsera tejido No. 8, 1 pulsera de oro 9 grs	54.80	96770	1 Par de chongos de filig. de oro 9 grs	60.75
96383	2 Anillos de oro 6 grs	34.25	96772	1 Cadena con medalla, de oro 8 grs	54.00
86387	1 pulsera tejido chino de oro 60 grs	411.00	96773	1 Cadena con medallita, 2 dijes de oro 10 grs	54.00
96388	1 Accesorio de máquina «Singer» con 8 piezas	9.59	96774	1 Pulsera tejido No. 8, 1 pulserita de oro 9 grs	54.00
96403	1 Cordón con medalla, 2 cadenas 2 anillos, 1 pulsera de oro 60 grs	376.75	96799	2 Cadenas con dijes, 1 dije de Cristo, 1 anillo de oro 30 grs	202.50
96404	1 Pulsera con tres dijes, 1 anillo de oro 6 grs	34.25	96724	1 Anillo de oro 3 grs	20.25
96406	2 Brocas, 1 desarmador, 1 desarmador para taladro	6.85	96828	2 Medallitos, 4 anillos, 1 dije, 1 par de chapas, 1 cadena con dije de oro 12 grs	67.50
96408	1 Cadena con dije de Cristo, 1 medalla de oro 6 grs	27.40	96836	1 Anillo de oro 6 grs	33.75
96419	1 Anillo de oro 6 grs	41.10	96884	1 Cadena con dije de Cristo de oro 19 grs	67.50
96421	1 Cadena con dije de oro 13 grs	68.50	96845	1 Pulsera tejido No. 8 de oro 10 grs	67.50
96436	1 Cadena con medalla de oro 20 grs	68.50	66869	1 Pulsera, 1 Cadena con medalla de oro 8 grs	54.00
96445	1 Cadena con dije de Cristo de oro 6 grs	41.10	96883	1 Pulsera tejido chino de oro 10 grs	67.50
96465	1 Cadena con dije de Cristo de oro 5 grs	27.40	96904	2 Anillos, 1 medalla, 1 pulserita de eslabones de oro 13 grs	54.00
96467	1 Anillo de oro 7 grs	47.95	96911	1 Par de chapitas, 1 pulserita de oro 4 grs	27.00
96474	1 Anillo, 1 dije, 2 pares de chapitas, 1 par de patacones, 2 pulseras de oro 10 grs	68.50	96968	1 Pulserita tejido No. 8, 2 anillos de oro 12 grs	67.50
96481	1 Anillo con cinco chispitas de oro 2 grs	137.00	96981	1 Pulsera con dije de oro 6 grs	33.75
96493	1 medalla, 1 anillo de oro 11 grs	54.80	96982	1 Cadenita con dije, 2 anillos de oro 6 grs	33.75
96494	1 Cadena con dije de Cristo de oro 9 1/2 grs	54.80	96989	1 Anillo, 1 par de chapas de oro 10 grs	54.00
96513	1 Cadena dije de monedita guatemalteca de oro 3 grs	20.55	96991	1 Cadena con dije de oro 7 grs	47.25
96524	1 Pulsera tejido de corozo de oro 15 grs	68.50	BOLETAS VENCIDAS SIN RENOVAR		
96525	1 Cordón con dije de Cristo de oro 11 grs	68.50	28769	1 Máp. de coser marca «Groydon» sin bobina	214.50
96529	3 Cucharas para albañilería, 1 nivel para madera	16.44	28863	1 Máq. eléctrica para moler café con su botella	286.00
96531	1 Azuela, 1 formón	6.85	39251	1 Anillo con brillantito, 2 záfiro, 16 chispitas de oro 2 grs	137.00
96552	1 Anillo de oro 3 grs	20.55	39321	1 Pulsera tejido No. 8 de oro 10 grs	68.50
96557	1 Cadena con medalla, 1 medalla de oro 5 grs	34.25	39507	2 Serruchos dist. 2 planchas de hierro No. 6	20.55
96569	1 Cadena con medalla de oro 7 grs	47.95	39609	1 Pulsera tejido de corozo de oro 17 grs	68.50
96579	1 Pulsera tejido No. 8 de oro 6 grs	41.10	40044	1 Anillo, 1 cadenita con dije, 1 medalla de oro 4 grs	13.70
96624	1 Cadenita con medallita, 1 pulsera tejido No. 8, 2 anillos de oro 9 grs	54.00	40055	1 Cartapacio de cuero pequeño	13.70
96687	1 Calentador de kerosin	13.50	40067	1 Anillo de oro 6 grs	27.40
96682	1 Cadena tejido No. 8 sin dije de oro 14 grs	67.50	40069	1 Cadena con dije de Cristo de oro 6 grs	34.25
96706	1 Cadena sin dije, 2 anillos de oro 8 grs	33.75	40076	1 Anillo, 1 par de chapas de oro 5 1/2 grs	27.40
96717	1 Pulsera tejido chino de oro 13 grs	67.50	40078	1 Plancha eléctrica marca «Dominion» con regulador de calor	20.55
06725	1 Cadena sin dije, 1 anillo de oro 13 grs	67.50	40080	1 Dije de Cristo, 1 pulserita de oro 2 grs	10.96
96723	1 Cadena con dije de Cristo de oro 9 grs	54.00	40089	1 Pulsera tejido chino de oro 20 grs	41.10
96725	1 Plocha, 1 gurbia, un desarmador 1 cincel	10.96	40091	1 Pulsera de eslabones de oro 6 grs	27.40
96276	4 Ombias, 1 llave de tornillo pequeña	6.75	40096	1 Pulserita tejido No. 8 de oro 5 grs	54.80
96727	1 Escuadra de hierro corrediza, 1 plana sin sobreplana	9.49	40098	1 Par de chapas de oro 7 grs	41.10
96728	1 Llave de tornillo, 1 martillo de oreja, 1 prensa de arco	13.50	40108	1 Tocadisco marca «Phillips»	68.50
96741	1 Barra, 1 mazo	13.50	40118	2 Brocas, 2 saca-bocados, 1 llave de corona, 1 llave fija	5.48
96746	1 Cadena con dije de Cristo de oro 10 grs	67.50	40141	2 Escuadras de hierro de 12 X 24	13.70
67577	1 Pulsera, 1 par de chapas de oro 7 1/2 grs	40.50	40157	1 Pulserita tejido No. 8 de oro 3 grs	13.70

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
40204	1 Refrigeradora marca «Kelvinator»	822.00	40662	1 Cadena con dije de Cristo de oro 9 grs	41.10
40208	1 Reloj marca «Roneor» para varón	25.55	40663	1 Cordón con dije, 1 anillo, 1 par de chapas de oro 37 grs	205.00
40209	1 Anillo de oro 6 grs	34.25	40665	1 Medidor de luz con su swish	41.10
40215	1 Pulsera tejido chino de oro 10 grs	41.10	40675	2 Anillos dist. de oro 4 grs	20.55
40216	1 Cordón sin dije de oro 9 grs	41.10	40677	1 Pulserita tejido chino, 1 par de chapas de oro 7 1/2 grs	41.10
40240	1 Anillo, 1 cordón dije de cruz de oro 5 grs	27.40	40697	1 Pulsera de oro 6 grs	34.25
40263	1 Martillo de oreja, 3 brocas dist. 1 cincel, 1 desarmador, cabo amarillo	13.70	40705	1 Cordón sin dije, 1 par patacones de oro 4 grs	20.55
40273	2 Anillos de oro 5 grs	27.40	40706	1 Anillo de oro 6 grs	27.40
40290	1 Cadena con dije de Cristo de oro 4 grs	20.55	40721	1 Reloj marca «Novelti» para varón	27.40
40296	1 Cadena con medalla, de oro 3 1/2 grs	10.96	40722	1 Par de chapas de oro 3 grs	16.44
40298	1 Plancha eléctrica marca «Elettra»	10.96	40744	1 Cinta métrica de tela	10.96
40301	1 Maq. para moler maíz marca «Corona»	13.70	40756	1 Serrucho, 1 serrucho de vena	13.70
40307	1 Par de argollas de oro 4 grs	20.55	40784	2 Anillos de oro 7 grs	27.40
40309	1 Anillo de oro 17 1/2 grs	82.20	40796	3 Anillos de oro 7 grs	27.40
40347	2 Cadenas de oro 8 grs	41.10	40807	1 Cadena tejida con medalla, 2 pulseras tejido No. 8 de oro 42 grs	246.60
40354	1 Cade sin dije de oro 8 grs	41.10	40815	2 Anillos de oro 7 1/2 grs	27.40
40359	1 Cadena con dije de moneda de cinco pesos Mex. de oro 10 grs	41.10	40824	1 Azuela sin cabo, 1 nivel de madera con dos tubos	9.59
40361	1 Prensa para afilar serruchos, 2 escuadras de pelotón 2 diablitos, 1 broca de extensión	27.40	40837	1 Cadena con dije de oro 4 grs	20.55
40382	2 Anillos dist. de oro 5 grs	27.40	40847	1 Pulsera, 1 anillo de oro 11 grs	41.10
40405	1 Reloj despertador marca «West-clo» Big Ben»	16.44	40866	1 Anillo, 1 pulsera de oro 12 grs	41.10
40423	1 Pulsera tejido No. 8 de oro 8 grs	41.10	40870	1 Cadena con medalla de oro 6 grs	34.25
40430	1 Cadena con dije de Cristo, 1 esclava de oro 13 grs	61.65	40876	1 Pulsera tejido No. 8 con medalla de oro 16 grs	41.10
40444	1 Anillo de oro 5 grs	27.40	40886	1 Maq. de coser marca «Vigorelli» con su bobina	205.50
40458	1 Prensa corbata de oro 10 grs	54.80	40910	1 Cadena con dije de cristo de oro 4 grs	20.55
40466	1 Cadena con dije de Cristo de oro 10 grs	41.10	40913	1 Par de argollas de oro 6 1/2 grs	27.40
40469	2 Anillos de oro 6 grs	27.40	40926	1 Anillo de oro 7 grs	27.40
40480	1 Reloj despertador, 1 tijera para costura	6.85	40935	3 Discos Long Play de 12", 1 disco Long Play de 10"	47.95
40482	1 Serrucho, 3 formones, 1 trabador, 1 serrucho cola de zorro, 1 nivel de madera	20.55	40936	1 Cámara fotográfica marca «Zeiss Ikon»	95.90
40491	1 Cadena con dije de cristo de oro 4 1/2 grs	20.55	40938	1 Anillo de oro 5 grs	27.40
40519	1 Cadena con dije de cristo de oro 5 grs	27.40	40945	1 Cadena con dije de Cristo de oro 14 grs	27.40
40532	1 Cadena con medalla de oro 9 grs	27.40	40961	1 Cadenita con dije, 2 anillos, 1 par de chapas de oro 7 grs	33.75
40536	1 Caja de taladro, 1 escuadra de tope, 1 Sargentito	20.55	40967	1 Cadena con dije de Cristo, 1 anillo de oro 8 grs	40.50
40557	1 Pulsera dije de moneda de oro 12 grs	41.10	40995	2 Planchas de hierro No. 6	6.75
40569	1 Cadena con dije, 1 pulsera de oro 9 grs	41.10	41001	1 Pulsera, 1 anillo de oro 7 grs	33.75
40588	4 Fruteras dist. 1 alfombra de alpa peruana	27.40	41023	1 Martillo de oreja, 1 formón, 2 desarmadores, 3 llaves fijas, 8 pernos dist.	10.80
40608	1 Garlopín de hierro, 1 acentador, 1 sierra para cortar hierro, 1 formón, 1 plomada, 1 martillo de oreja, 1 prensa de arco No. 4 sin la arendela	30.14	41034	1 Llave de aumento, 1 llave de corona, 3 llaves fijas	6.75
40634	1 Serrucho, 1 cepillo sapo de madera, 1 plana con sobre plana	16.44	41035	1 Dije de cristo, 1 pulserita, 1 par de chapas de oro 5 grs	27.00
40641	1 Carrillo de hierro, 1 piocha sin cabo, 1 serrucho de vena	20.55	41065	1 Garlopa de madera, 1 caja de taladro, 1 escuadra de hierro, 1 desarmador, 2 planchas de hierro No. 5	40.50
40645	2 Anillos dist. de oro 13 grs	75.35	41073	1 Dije, 1 anillito, 1 medalla de oro 6 grs	33.75
40653	1 Anillo, 1 par de argollas de oro 6 grs	27.46	41092	1 Par de argollas, 1 cadena con dije de cristo de oro 9 grs	40.50
40654	1 Cadena sin dije de oro 5 grs	27.40	41093	1 Barra de acero de 57 3/4	13.50
40660	2 Cadenas con medallas, de oro 6 grs	41.10	41119	1 Llave de aumento	5.40
40661	1 Anillo de oro 3 1/2 grs	27.40	41130	1 Pulserita de tejido chino de oro 3 grs	13.50
			41137	1 Esceniclera niquelada, 2 cobertores	67.50
			41140	1 Tenaza, 1 martillo de orrja	8.10
			41141	2 Serruchos, 1 serrucho cola de zorro, 1 diablito No. 63	16.20
			41166	1 Cadena con dije de cristo de oro 5 grs	27.00
			41193	2 Planchas de hierro No. 6	6.75

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
41194	1 Plancha eléctrica marca «Tudor» con regulador de calor	27.00	78040	1 Par chapitas de oro 1 1/2 grs	7.05
41197	1 Pulsera tejido chino de oro 57 grs	283.50	78076	1 Cadena y patacones de oro 7 1/2 grs	42.30
41227	1 Pulsera de oro 30 grs	135.00	78095	1 Pulsera No. 8 de oro 22 grs	126.90
41230	1 Cadena con dije de cristo de oro 15 grs	94.50	78122	1 Cadena, 2 anillos, 1 esclava de oro 13 1/2 grs	76.45
41249	1 Serrucho, 1 desarmador, 1 glicete, 1 llave de aumento No. 10, otra No. 12	20.25	78149	1 Anillo de oro 1 3/4 grs	9.73
41280	1 Anillo de oro 3 grs	16.20	78176	1 Par de argollones de oro 5 3/4 grs	27.80
41291	1 Pulsera tejido chino de oro 20 grs	94.50	78249	2 Pares de chapas de oro 5 1/4 grs	34.75
41292	1 Pulsera, 1 cadena sin dije de oro 6 grs	33.75	78270	1 Cadena con crucifijo 6 3/4 grs de oro	27.36
41297	1 Cordón sin dije de oro 9 grs	57.25	78318	1 Cuchara para albañilería	6.95
41306	1 Cadena sin dije de oro 30 grs	40.50	78345	1 Par argollones, 1 anillo, 1 gacilla de oro 6 3/4 grs	34.75
41307	1 Mazo pequeño con cabo	5.40	78349	1 Cadena sin dije, de oro 3 1/2 grs	13.90
41314	1 Pulserita tejido No. 8 de oro 8 grs	40.50	78385	2 Anillos dists. de oro 3 1/2 grs	20.85
41317	1 Cadena dije de cristo de oro 5 grs	27.00	78386	1 Par chapas de oro 2 grs	8.34
41320	1 Pulsera dije de medalla, 1 anillo de oro 8 grs	40.50	78396	1 Cadena, 1 anillo de oro 10 3/4 grs	55.60
41322	1 Anillo de oro 9 grs	40.50	78397	3 Anillos de oro 6 1/4 grs	34.75
41329	1 Pulsera tejido de oro de oro 14 grs	67.50	78402	1 Par de chapas de oro 2 grs	8.34
41334	1 Barra de acero	20.25	78488	1 Cadena, 1 anillo de oro 7 grs	41.10
41354	1 Cámara fotográfica marca Brownie.	10.80	78489	2 Anillos dist de oro 4 1/2 grs	24.66
41358	1 Cadena con medalla, de oro 6 grs	33.75	78490	2 Cadecias, 3 anillos, 1 esclava de oro 12 1/4 grs	61.65
41362	1 Par de chapas, de oro 4 grs	20.25	78492	2 Cadenas con medalla y cruz de oro 16 1/2 grs	89.05
41364	1 Dije, 1 pulsera, de oro 9 grs	47.25	78511	1 Costelera con 6 vasos	20.55
41374	1 Reloj marca Novelti para varón	27.00	78558	1 Anillo, 1 pulserita de oro 5 3/4 grs	27.40
4 393	3 Anillos distintos, de oro 9 grs	27.00	78559	1 Cadena, 1 par chapas de oro 5 3/4 grs	34.25
41401	1 Cadena sin dije, de oro 3 grs	16.20	78555	1 Anillo de oro 2 grs	10.96
41402	1 Anillo, 1 par de chapas, de oro 4 grs	20.25	78575	1 Anillo de oro 1 1/2 grs	6.95
41416	1 Cadena sin dije, de oro 6 grs	27.00	78611	1 Anillo de oro 2 grs	10.96
41426	1 Cámara fotográfica marca Imperial	13.50	78679	1 Anillo de oro 7 1/2 grs	34.25
43636	1 Radio marca «Saba»	86.45	78701	1 Cadena con dije de oro 4 1/2 grs	20.55
45288	1 Radio de batería marca «Sharp»	66.50	78711	1 Cadena con crucifijo de oro 4 1/4 grs	27.40
45496	1 Radio marca «Phillips»	66.50	78713	1 Anillo de oro 6 grs	27.40
45855	1 Radio marca «Luxor»	199.50	78763	1 Cadena, 1 anillito de oro 2 grs	10.96
46214	1 Radio marca «Phillips»	65.50	78783	1 Cadena con dije de oro 19 1/2 grs	101.75
46366	1 Radio de batería y corriente marca «Phillips»	131.00	78826	1 Cadena, 1 par chapas de oro 6 grs	33.75
46842	1 Radio marca «Olympic»	52.40	78846	1 Cadena con crucifijo de oro 5 grs	27.00
46872	1 Radio marca «Phillips»	65.50	78873	3 Cadenas con dijes de oro 9 grs	47.25
46876	1 Radio marca «Telefunken»	340.60	78904	1 Anillo de oro 3 grs	16.20
<p>Lista de las prendas de plazo vencido, correspondientes a nuestra Agencia de Rivas las cuales serán subastadas hoy 14 de Agosto de 1960 en esta Casa Matriz por no haber suficiente número de boletas para efectuar este remate en la oficina de dicha ciudad.</p>					
Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
77832	1 Anillo con p. de oro 3 grs	16.92	79016	1 Cadena, 1 anillo de oro 2 3/4 grs	13.50
77833	1 Cadena con crucifijo de oro 4 grs	21.15	79068	1 Esclava de oro 1/4 grs	20.25
77902	1 Cadena con crucifijo de oro 55 grs	35.25	79074	1 Cadena con crucifijo de oro 3 1/4 grs	13.50
77958	1 Cadena con crucifijo de oro 9 1/2 grs	49.35	79091	1 Serrucho	13.50
77976	1 Cadena con medalla de oro 2 grs	14.10	79192	1 Leontina, 1 prensa faja 17 grs	67.50
77978	1 Anillo con p. roja de oro 2 1/2 grs	14.10	79103	1 Taladro de media vuelta	16.20
78003	1 Anillo, 1 par patacones de oro 3 grs	14.10	79107	1 Anillo de oro 2 1/4 grs	10.90
78010	2 Anillos, 1 par de chapas de oro 9 3/4 grs	58.40	75196	1 Anillo, 1 gacilla de oro 2 grs	13.30
78011	1 Cadena, 1 anillo de oro 7 grs	42.30	79166	1 Cadena con medalla de oro 4 1/2 grs	26.60
78017	1 Sargento de hierro 36"	21.15	79242	1 Esclava de oro 1 1/4 grs	6.65
78018	1 Cadena c/moneda de oro 13 grs	84.60	76253	1 Anillo de oro 2 1/2 grs	9.31
			79296	1 Cadena, 2 anillos de oro 9 3/4 grs	39.90
			79336	1 Cadena con crucifijo de oro 5 grs	26.60
			79352	1 Cadena con medalla de oro 3 3/4 grs	19.95
			77366	1 Cadena con crucifijo de oro 4 grs	19.95
			79398	1 Crucifijo, 1 dije de oro 2 1/4 grs	13.30
			79318	3 Anillos, 1 cruz de oro 7 1/2 grs	39.90
			79428	1 Esclava, 1 anillo, 4 pares de chapas de oro 4 1/2 grs	26.60
			79466	1 Cadena con crucifijo de oro 7 1/4 grs	32.75

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
79469	1 Cadena sin dije, de oro 15 grs	65.60
79470	2 Esclavas, 2 cadenas, 1 anillo de oro 16 grs	32.75
69540	1 Anillo de oro 9 1/2 grs	45.85
59543	1 Cadena con medalla de oro 3 1/4 grs	19.65
79546	1 Cadena con corazón de oro 2 3/4 grs	19.65
79576	1 Cadena con crucifijo de oro 6 1/4 grs	32.75
79594	1 Cadena con crucifijo de oro 4 1/4 grs	22.27
79595	1 Pulsera, 1 Cadena, 1 campanita de oro 7 1/4 grs	39.30
79604	1 Prendedor de oro 3 1/4 grs	13.10
79613	1 Anillo de oro 4 grs	19.65
79614	1 Cadena, 1 par chapas de oro 5 1/2 grs	27.20
79632	1 Cadena con medallas de oro 4 grs	13.10
79738	1 Cadena con dije de oro 19 grs	98.25
79643	1 Prendedor de oro 5 grs	19.65
79644	1 Cadena, 1 anillo de oro 3 1/2 grs	13.10
79657	1 Anillo de oro 1 1/4 grs	6.55
79658	1 Anillo de oro 3 1/4 grs	13.10
79687	1 Cadena con crucifijo de oro 6 grs	32.75
79692	1 Cadena con medalla de oro 14 grs	65.50
79693	1 Anillo de oro 4 1/4 grs	19.65
79694	1 Anillo de oro 5 grs	26.20
79695	1 Cadena con medalla de oro 4 3/4 grs	26.20
79696	1 Cadena con medalla de oro 9 grs	39.30
79708	1 Esclava de oro 14 grs	65.50
79720	1 Cadena sin dije de oro 3 grs	13.10
79723	1 Anillo de oro 8 grs	39.30
79744	3 Anillos de oro 7 1/2 grs	30.39
79749	1 Anillo de oro 4 grs	19.65
79764	1 Cadena, 2 anillos de oro 11 grs	52.40
79765	1 Anillo, 1 par de chapas de oro 19 1/2 grs	65.50
79766	1 Cadena con dije de oro 31/2 grs	19.65
79772	5 Anillos de oro 3 grs	19.65
79787	1 Cadena con dije de oro 3 grs	19.65
79788	1 Cadena con dije de oro 8 3/4 grs	45.85
79729	1 Pulsera No. 8 de oro 12 1/2 grs	58.95
79794	1 Cadena, 2 anillos de oro 13 1/2 grs	65.50
79804	1 Cadena con corazón de oro 3 1/2 grs	19.65
79806	1 Esclava de oro 11 1/4 grs	32.75
79815	1 Pulsera de oro 15 3/4 grs	65.50
79823	1 Par de chapas de oro 2 1/2 grs	13.10
79824	1 Par chapitas, 1 chapa sola de oro 1 3/4 grs	10.48
79825	1 Cadena con crucifijo de oro 2 grs	13.10
79827	1 Prendedor de oro 3 grs	13.10
72854	1 Cadena, 1 anillo de oro 3 1/2 grs	15.72
79877	2 Serruchos de cortar hierro	19.65
79878	1 Cadena sin dije de oro 5 grs	26.20

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR  
(Monte de Piedad)  
Casa Matriz—Managua 2 1

#### TITULOS SUPLETORIOS

Nº 22631—B/U Nº 973424—**₡** 5.76

José Sandoval Serrano, solicita Título Supletorio, finca rústica dos manzanas y media cadida, limitada: norte, Rosario Suarez; sur, camino público; oriente, Matilde Quedo; poniente, Juan Damian Palma; situada Nancimf jurisdicción Tola.

Oponerse legalmente

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, siete Julio mil novecientos sesenta.—Moises S. Cole, Srio.

3 3

Nº 22341—B/U Nº 954695—**₡** 5.52

Esther Ruiz viuda de Busto, solicita Título Supletorio, finca urbana sita esta ciudad, barrio «Paraisito», estos linderos: oriente; Exequiel Bohorpue; poniente, Rosa Canales; norte, Sucesión Sánchez; sur, Felipe Real.

Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, veintiocho marzo mil novecientos sesenta.—Luis A. Torres Masís, Srio. 3 3

Nº 22366—B/U Nº 934130—**₡** 4.80

Sixto Reyes, solicita Título Supletorio, finca urbana situada esta ciudad, barrio «Paraisito», estos linderos: oriente, Julio Blandón; poniente, Napoleón Ree; norte, Ricardo Delgadillo.

Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, veintiocho marzo mil novecientos sesenta.—Luis A. Torres Masís, Srio. 3 3

Nº 22630—B/U Nº 973425—**₡** 10.40

Municipalidad Rivas representada Síndico Municipal, solicita Título Supletorio fincas urbanas situadas esta ciudad. Plaza Moncada, manzana y dos mil ciento ochenticuatro varas cuadradas, limitada: norte, calle; sur, oriente, poniente, calle.

Lote mide, linda: norte, calle, veinticuatro metros cincuenta centímetros; sur, Rafael Mayorga, veinticuatro metros veinte centímetros; oriente; Jacobo Morales, otros, cincuentiocho metros veintiseis centímetros; poniente, Francisco Medina, cincuentiocho metros veintiseis centímetros

Lote triangular mide, linda: oriente, Victor Morice, ciento veinte varas; poniente, calle, ciento diez varas; norte, calle, cuarenta varas.

Lote mide, linda: norte, Alfonso Mendez, noventa y dos varas; sur, Osmundo Hurtado, noventa varas; oriente, Ermita S'n Martín, sesentinueve varas; poniente, Octavio Larios, setentuna varas, todas calle en medio.

Casa solar, casa treinta y seis metros setentiseis centímetros, mide, linda: oriente, calle noventa metros veinticuatro centímetros; poniente, calle; ochentiseis metros cincuenticuatro centímetros; norte, calle, veintinueve metros cincuentitres centímetros; sur, calle, veintitres metros setentiseis centímetros.

Oponerse término legal.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, seis Julio mil novecientos sesenta.—Moises S. Cole, Srio. 3 3

Nº 22610—B/U Nº 989158—**₡** 5.30

Amada Rodríguez de Gómez solicita Título Supletorio predio una manzana rústico, Valle Mayor-gas jurisdiccional, linda: oriente, norte, sur, José M. Romano; poniente, Hilda Gómez, Miguel Lira. Vale: Doscientos Córdoba.

Húbolo: Isidora Gómez.

Oponerse legalmente.

Juzgado Local.—Posoltega, cinco Julio mil novecientos sesenta —Guillermo Cano, Srio. 3 3

Nº 22603—B/U Nº 950111—**₡** 6.00

Antonia Miranda, solicita Título Supletorio solar treinta y seis varas y media, por dieciocho fondo, cercas propios, linda: oriente, Juana Pastora, calle en medio; poniente, Camila Torres; norte, Rosario Torres; sur, Fermín Picado.

Doscientos Córdoba.

Quien tenga derecho, opóngase.

Juzgado Local Civil.—Sauce, 30 Junio 1960.—L. Valladares M., Secretario. 3 3

Nº 22602—B/U Nº 952199—**₡** 5.52

Carlos Romero, solicita Título Supletorio finca rústica esta jurisdicción, treinta y tres varas rumbos norte, sur, ochentitres oriente, poniente, limita: oriente, Angela Cerda; poniente, Ernesto Quevara; norte, carretera; sur, Silvestre Pérez.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local.—La Concepción, dos Julio mil novecientos sesenta.—Santos Flores.—Rubén Gómez, Secretario. 3 3

Nº 22601—B/U Nº 952198—\$ 5 40

Francisca Sánchez, solicita Título Supletorio finca rústica esta jurisdicción, mil trescientas varas cabida, limitada: oriente, Angela Cerda; poniente, Ernesto Guevara; norte, Suc. Francisco Gutiérrez; sur, Alfredo Guevara, carretera.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local.—La Concepción, uno Julio mil novecientos sesenta.—Santos Flores.—Rubén Gómez, Secretario. 3 3

Nº 22635—B/U Nº 976218—\$ 8.72

Idalia Beltrán de Ortiz, San Fernando, unión su marido don Benjamín Ortiz, sus hijos legítimos Norma Piedad, Sonia María, Edgaid Benjamín, Carlos Alberto, Fátima del Rosario y Margarita Idalia, todos de apellido Ortiz Beltrán, solicita Título Supletorio casa y solar ubicados aquel pueblo, casa cañón diez y siete varas largo, por siete ancho, con corredor y cocina, hay además dos piezas y patio secar café, solar mide treinta varas cuadro, limitados: norte, mediando calle Abelino Barahona; sur, Balbina viuda de Paguaga; oriente, mediando calle, Francisco García; occidente, Iglesia y casa Cural.

Valóralos: Veinte Mil Córdoba.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Ocotil, siete Julio mil novecientos sesenta.—Julio C. Madrigal.—Rey. Zúñiga, Srío. 3 3

Conforme.—Reynaldo Zúñiga, Srío.

Nº 22662—B/U Nº 937138—\$ 6.68

Encarnación Sotero, y Celso Morales, solicitan Título Supletorio, de predio catorce manzanas, contiene casa arados, potrero, y inculco, cercas alambre piñuela y piedra, lindante: oriente, Santos Montalvan; occidente, y norte, Abelino Ramirez, camino enmedio; sur, Pedro Sevilla: ubicado sitio «San Juan de Morolica», terreno propio, esta jurisdicción.

Valorado: Docientos Córdoba.

Intervino Síndico y Fisco.

Opóngase término legal.

Juzgado Local. Pueblo Nuevo, veintidós Junio mil novecientos sesenta.—J. Rodríguez M., Srío 3 2

Nº 22668—B/U Nº 937137—\$ 6.68

Jesús Acevedo, solicita Título Supletorio, predio cuatro manzanas, contiene casa habitación, huerta de guineos y árboles frutales, terreno propio, cercas madera y piñuela, ubicado paraje Horno sitio «Rosario» esta jurisdicción, lindante: oriente, Carmen Obando; occidente, él solicitante; norte, Antonio Acevedo; sur, Marcos Tulio Aguilar y Rebeca Martínez.

Intervino Síndico y Fisco.

Opóngase término legal.

Juzgado Local. Pueblo Nuevo, cuatro Julio mil novecientos sesenta.—J. Rodríguez M., Srío. 3 2

Nº 22667—B/U Nº 937136—\$ 7.68

Jesús Lira unión Eulalia Hudiel, solicita Título Supletorio, siguientes predios: (a)—Cuatro manzanas, contiene casa, y arado, lindante: oriente y occidente, abra real; norte, José María Olivera, Angel Lira; sur, Evaristo Lira; (b)—Dos manzanas, terreno inculco; oriente, camino; occidente, Gabriel Hudiel; norte, Angel Lira, Pedro Hudiel; sur, Pantaleona Padilla; (c)—Una manzana, arado; oriente y sur, camino; occidente, Pedro Hudiel; norte, Ga-

briel Hudiel: ubicado sitio «Rosario», terreno propio.

Valor: Doscientos Córdoba.

Intervino Síndico y Fisco.

Oposición término legal.

Juzgado Local. Pueblo Nuevo, veinte Junio mil novecientos sesenta.—J. Rodríguez M., Srío. 3 2

Nº 22733—B/U Nº 024174—\$ 9.24

Salvadora González, solicita Título Supletorio: a)—cerramiento como cinco manzanas ubicadas sitio Rosario, jurisdicción Pueblo Nuevo, cercado alambre, contiene potreros, lindante: oriente, carretera a Limay; occidente, Florencio Morales; norte, camino a Chilincocal, Roberto Hurtado; sur, Pilar de Castellón; b)—cerramiento como dos manzanas, sitio El Rosario dicho, cercado alambre, contiene huertas agrícolas, lindantes: oriente, Ester Espinoza; occidente, Encarnación Rivera; norte, Encarnación Rivera; sur, carretera a Limay; c)—casa y solar ubicados Valle Limón, Pueblo Nuevo, doce varas frente, cinco ancho, tres piezas, embarrada, entejada, dos corredores, siendo solar treinta y cinco varas cada uno de sus lados, lindantes: oriente, casa Ester Espinoza; occidente, Josefa González; norte, Ester Espinoza; sur, carretera a Limay.

Opóngase término legal.

Juzgado Civil Distrito.—Estelí, diez y ocho Julio mil novecientos sesenta.—G. Gutiérrez.—Calixto Gutiérrez B., Srío. 3 1

Nº 22735—B/U Nº 012138—\$ 6.00

Josefa Navas de Romero, unión hermanos, solicita Título Supletorio predio urbano barrio Guadalupe esta ciudad, lindante: oriente, Justo Rivera; poniente, Angela Meléndez; norte, calle enmedio, Francisco Martínez, herederos Sebastián Varela; sur, Ramón y Teresa Madrigales.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, catorce Julio mil novecientos sesenta.—Lea Riveralaince, Srío 3 1

Nº 22736—B/U Nº 973576—\$ 5.52

Cándido Salinas, solicita Título Supletorio finca urbana jurisdicción Belén, con casa, dieciséis varas por cuarentiuna varas, limitada: norte, Rainaro Ríos; sur, Agustina Gallo; oriente, sucesión Ramona Díaz; poniente, calle.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, veintidos Julio mil novecientos sesenta.—Moisés S. Cole. 3 1

Nº 22737—B/U Nº 016673—\$ 7.84

Jorge Abraham Ibarra, Ocotil, pide Título Supletorio casa y solar ubicados barrio Monseñor Madrigal esta ciudad, casa mide cinco varas largo, por cuatro y media ancho, solar mide diez y seis varas y un sexto de vara frente, por treinta y tres varas y tercia fondo, limitados: norte, mediando calle, José Gómez; sur, Francisca Ponce; oriente, medtando calle, predio Joaquina Moncada; occidente, solar vacante del Dr. Emilio Gutiérrez.

Valóralos: Un Mil Quinientos Córdoba.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Ocotil, veintiocho Junio mil novecientos sesenta.—Julio C. Madrigal.—Rey. Zúñiga, Srío.

Conforme.—Reynaldo Zúñiga, Srío. 3 1

Nº 22751—B/U Nº 008284—\$ 5.76

Carmen Reyes, solicita Título Supletorio casa y solar Paz Centro, León, lindantes: oriente, Hilario Reyes; poniente, mediando calle, José Alvarez;

norte, mediando calle, herederos de Leonardo Osorio; sur, Juana Vargas

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, veintinueve Julio mil novecientos sesenta.—J. R. Saborío E., Srío.

3 1

No 22732—B/U No 024175—\$ 7.44

Rosario Huete de Méndez, solicita Título Supletorio casa y solar ubicados esta ciudad, siendo solar de treinta y tres varas y media en cuadro, la casa es de veintiuna varas y media de frente, por cinco ancho, entablada, entejada, piso tierra, caedizo que sirve cocina, lindante: oriente, calle en medio, Veneranda Quiroz; occidente, Modesta de Montoya; norte, Francisca Martínez de Briones; sur, calle en medio, José Toruño,

Opónganse término legal.

Juzgado Civil del Distrito.—Estell, diez y ocho Julio mil novecientos sesenta.—U. Gutiérrez.—Caxitx Gutiérrez B

3 1

#### TERRENOS MUNICIPALES

No 22675—B/U No 981296—\$ 9.60

Clarisa Gurdian de Tellería, solicita permiso provisional para construir en un lote de terreno ubicado dentro de la Zona de Urbanización del Balneario de Ponoloya, de veintidos metros de frente, por cincuenta fondo, comprendido dentro de los siguientes linderos: noreste, Playa Atacosta; noroeste, lote Municipal, solicitado por el Dr. Asdrúbal Ybarra Rojas; suroeste, carretera de por medio, lote donado al Dr. Rodolfo Abaúnza Salinas; sureste, lote de Doña Lola de Tellería.—Dicho lote está marcado en el plano oficial con el No. 61, A.

Cítase a cualquier tercero perjudicado para que dentro de los diez días de la fecha de la publicación del último cartel, se presenten alegando sus derechos de dominio ó preferencia de arriendo según el caso, (Arto 4o. ley de 20 de Septiembre de 1947.)

Alcaldía Municipal. León, siete de Julio de mil novecientos sesenta.—José Lanzas.—Alcalde Municipal.—Dn Godoy de Palma, Secretaria.

3 3

No 22688—B/U No 99487—\$ 7.30

Blanca Rojas de Callejas, solicita donación solar municipal, donde tiene su casa habitación situado norte esta ciudad barrio «El Papayal», mide siete varas frente de calle, veinticuatro fondo, limita: oriente, casa Gordiano Burgos; occidente, solar de Zulema v. de Rojas; norte, casa de Cecilia Blandón, y hnas, calle en medio; sur, solar Rafael Valle.

Quien pretenda, opóngase término legal.

Alcaldía Municipal. Ciudad Darío, diez y ocho de Julio de mil novecientos sesenta.—Luis Bermúdez A. - C. Espinoza, Srío.

Es conforme: C. Espinoza V., Srío.

3 3

No 22686—B/U No 016676—\$ 6.80

Doña Paula Vanegas, solicita se le legalice el arriendo de un lote de terreno ejidal, como de tres manzanas, valle «Los Planes», esta jurisdicción, cultivadas con cafetos y guineos, dentro cercas, y linderos: norte, finca Dolores Vanegas; sur, Leoncio Vanegas; oriente, carretera Las Manos; occidente, el mismo Leoncio Vanegas.

Oyense, oposición legal.

Alcaldía Municipal. Dipilto, ocho Julio mil novecientos sesenta.—Victor Manuel Merlo C.—Alc. Mpal.—Petrona L. de Mercado, Srío.

3 3

No 22653—B/U—No 994619—\$ 7.20

Bernarda viuda de Avilés, solicita donación solar municipal parte norte esta ciudad, donde tiene construída su casa de habitación, mide diez varas

frente calle, por treinta varas fondo, limita: oriente, propiedad Elsa viuda de Pastora; occidente, carretera Interamericana; norte, Amanda de Leal; sur, solares de Encarnación Castellón y Bonifacio Jarquín.

Quien pretenda oponerse, verifíquelo en tiempo legal.

Alcaldía Municipal.—Ciudad Darío, veintiseis de Febrero de mil novecientos sesenta.—Luis Bermúdez A.—C. Espinoza, Srío.

Es conforme.—C. Espinoza, Srío.

3 3

No 22705—B/U No 032412—\$ 6.00

Francisco López Jarquín, solicita donación solar Municipal esta ciudad, limitado: oriente; Paula Ortiz; poniente, José Fitoria; sur, Juan B. Morales; norte, Ventura Sequeira.

Oyese, oposición legal.

Dado Alcaldía Municipal. Boaco, dieciseis Julio mil novecientos sesenta.—Armando Incer.—R. Guillen B., Srío.

3 3

#### CITACION

No 22777—B/U No 032474—\$ 6.12

Cítase a los accionistas del Centro Comercial de Valores, S. A., para Reunión Ordinaria de la Junta General de Accionistas a celebrarse el martes 30 de Agosto de 1960, a las 7. p. m., en el local de sus oficinas en la Avenida Roosevelt, frente al Gran Hotel.

DR. ORONTES AVILES,  
Secretario.

3 1

#### Sentencias de Divorcio

No. 22449—B/U No. 984391 \$ 4.92

Corte de Apelaciones.—Sala Civil.—Masaya, veintisiete de Mayo de mil novecientos sesenta. —Las ocho de la mañana.

Por Tanto:

De conformidad con las razones dichas, disposiciones legales citadas y los Artos. 442, 436, 446 Pr., los suscritos Magistrados dijeron: Se confirma la sentencia consultada. En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial contraído por los señores César Humberto Braccio Satuto y Graciela Medina. La ex-cónyuge queda sujeta a la restricción del Arto. 112 Inco 2o. C.— Anótese esta sentencia al margen de la partida de matrimonios respectiva e incríbase en los Registros correspondientes.—Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», librese la Ejecutoria de ley y con testimonio de lo resuelto, vuelvan los autos al Juzgado de su origen.—Fan. Téllez Lacayo.—Enrique Peña H.—Alfonso Oviedo Reyes.—G. Goussen, Srío.

1

No. 22619—B/U No. 004871 \$ 6.76

Corte de Apelaciones.—Sala de lo Civil.—Granada, veintinueve de Abril de mil novecientos sesenta.—Las diez y cinco minutos de la mañana.

Por Tanto:

De acuerdo con las disposiciones legales y razones citadas y los Artos. 166, 169, 181, 198 C., los suscritos Magistrados dijeron: se confirma la sentencia consultada de que se ha hecho mérito, en cuanto al divorcio

demandado; queda en consecuencia, disuelto el vínculo que contrajeron los señores Humberto Cerrato y Elba Espinoza con el matrimonio que celebraron en esta ciudad de Granada, ante los oficios del Señor Juez Local Civil a la seis de la tarde del día veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. La guarda y cuidado de los menores hijos del matrimonio William Alberto y Mercedes de la Concepción corresponde a la madre señora Elba Espinoza, con obligación de los padres de proveerlos de sus alimentos en proporción a sus haberes. Inscríbase esta sentencia en el competente Registro del Estado Civil de las Personas con anotación al margen de la inscripción del matrimonio. Publíquese por extracto en «La Gaceta», Diario oficial.—Cópiese, notifíquese, dése ejecutoria y con testimonio de esta sentencia vuelvan los autos al Juzgado de su origen.—C. Salas Vargas.—N. Ordóñez V.—Ernesto Sequeira A.—Pedro V. García, Srio.

Granada, diez y seis de Mayo de mil novecientos sesenta.—Edmundo Matus M., Secretario Juzgado Civil del Distrito de Granada.

1

No. 22749—B/U No. 007099 ₡ 4.82

Corte de Apelaciones.—Sala Civil.—Masaya, veinticinco de Julio de mil novecientos sesenta.—Las diez y cuarto de la mañana.

Por Tanto:

De conformidad con las razones dichas, disposiciones legales citadas y los artos. 424, 436 y 446 Pr., los suscritos Magistrados dijeron: Se confirma la sentencia consultada.—En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial contraído por los señores Guillermo Fanor Bohorquez Gómez y Victoria Gertrudis Rosales Chavez.—La ex-cónyuge queda sujeta a la restricción del Arto. 112 Inco 2o. C. Anótese esta sentencia al margen de la partida de matrimonios respectiva en los Registros correspondientes. Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», librese la Ejecutoria de Ley y con testimonio de lo resuelto, vuelvan los autos al Juzgado de su origen.—R. E. Fiallos.—Enrique Peña H.—Alfonso Oviedo Reyes.—G. Goussen, Srio.

1

No. 22676—B/U No. 984342 ₡ 4.88

Corte de Apelaciones.—Sala de lo Civil. Masaya, veintiseis de Mayo de mil novecientos sesenta.—Las once y cuarenta minutos de la mañana.

Por Tanto:

De conformidad con las razones dichas, disposiciones legales citadas y los artos. 424, 436 y 446 Pr., los suscritos Magistrados dijeron: Se confirma la sentencia consultada. En consecuencia, se declara disuelto el vínculo

matrimonial contraído por los señores Alejandro César Outiérrez Corea y Rosa Amparo Morales Moreira.—La ex-cónyuge queda sujeta a la restricción del Arto. 112 Inco 2o. C. Anótese esta sentencia al margen de la partida de matrimonios respectiva e inscribese en los Registros correspondientes. Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», librese la Ejecutoria de Ley y con testimonio de lo resuelto, vuelvan los autos al Juzgado de su origen.—Fan: Téllez Lacayo.—Alfonso Oviedo Reyes.—Enrique Peña H.—G. Goussen, Srio.

1

### Declaratoria de Herederos

No. 22730—B/U No. 032437 ₡ 4.00

Josefa Zapata vda de López, solicita se le declare heredera su esposo Francisco López Martínez, en unión sus hijos: José Efraín, Francisco, Tomas, Andrea, Mario, Fausto, Norma, Hector y Mirna hijos legítimos, y a los reconocidos: Luis y Marcelina López Valverde.

Quien pretenda mejor e igual derecho que se oponga dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado 2do Civil del Distrito. Managua D. N., doce de Julio mil novecientos sesenta.—Gonzalo Barberena Romero. Juez 2do Civil.—José Alej. Salinas C., Srio.

1

No. 22723—B/U No. 032425 ₡ 3.00

María de la Concepción Obregón, unión hermana Delia María de Velásquez, solicita decláresele heredera ab-intestato su madre Ana María Molina.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil del Distrito.—Granada, cinco de Junio de mil novecientos sesenta.—Ed. Matus M., Srio.

1

No. 22746—B/U No. 032452 ₡ 3.50

José Fonseca Valladares, pide se le declare heredero universal, de doña María Reyes de Fonseca, señala como bienes sucesorios: Finca urbana, situada en esta ciudad, lindante: sur, Gilberto Bendaña; poniente, Alberto Buitrago; oriente, Alfonso Salvo Lazari; norte, 2a. Calle S.E.

Quien crea tener derecho, opóngase.

Juzgado 2. para lo Civil de este Distrito. Managua D. N., ocho de Julio de mil novecientos sesenta.—G. Barberena R.—Juez 2o. Civil del Distrito.—José Alex. Salinas, Srio.

1

### Citaciones de Procesados

No. 214

Se cita y emplaza por primera vez al procesado ausente Arnulfo Aragón Jaime, de calidades ignoradas en autos para que dentro del término de quince días comparezca a

este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de Rapto, cometido en la menor Ofelia Talavera; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde para todos los efectos legales, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación en que están de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito.—Juigalpa, veintinueve de Junio de mil novecientos sesenta.—Testado—inscribir—No vale.—Mariano Pérez D.—Fulg. Miranda M., Srio.

Es conforme.—Juigalpa, treinta de Junio de mil novecientos sesenta.—Fulgencio Miranda Martínez, Srio.

1

## No. 216

Por segunda y última vez cito y emplazo al procesado Hermógenes Niño, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días concurra al local de este Juzgado a defenderse en la causa criminal que se le sigue por el delito de Asesinato en la persona de Sebastián Morales, de generales ignoradas; Homicidio en la persona de Rosa Amelia Paíz, quien fué de diez y nueve años de edad, soltera, de oficios domésticos y vecina de Larreynaga; y por la Falta-Lesiones en la persona de Hipólito Caballero, mayor de edad, soltero, agricultor y del mismo domicilio de Larreynaga, bajo apercibimiento de someter la causa a Jurado y que la Sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentre.

Dado en el Juzgado de Distrito del Crimen de León, a los diez y ocho días de julio de mil novecientos sesenta.—Enmendado—los—Vale.—Francisco Meléndez G.—Ernesto Madriz, Srio.

Es conforme con con el original.—León, diez y ocho de julio de mil novecientos sesenta.—Ernesto Madriz, Srio.

1

## No 222

Por primera vez cito y emplazo al procesado Brígido Narváez, de veintidos años de edad, jornalero, soltero y del domicilio del barrio «El Zapotal» de esta jurisdicción, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa criminal que se le instruye en su

contra por el delito de lesiones en la persona de Gerardo Chávez, de veintidos años de edad, soltero, jornalero y vecino de «Los Encuentros» de esta jurisdicción, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no lo verifica.

Se recuerda a las autoridades y funcionarios públicos, la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito Judicial de Jinotepe, Departamento de Carazo, a las diez de la mañana del día cinco de Julio de mil novecientos sesenta.—Sergio García Quintero, Juez de Distrito del Crimen de Jinotepe.—O. Nohel Villavicencio V., Secretario.

1

## LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA  
Se publica todos los días, excepto los festivos.

## OFICINA Y ARCHIVO

Imprenta Nacional—Teléfono No 37-71,  
Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción  
Para la República:

Número del día ₡ 0.20 Por trimestre. . ₡ 15.00  
Número retrasado « 0.30 Por semestre. . « 25.00  
Por mes . . . . . « 5.00 Por año. . . . . « 45.00

## Para el Exterior:

Por semestre US\$ 6.00  
Por año . . . . . « 11.00

Por la publicación de clásés, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, sesenta córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratara de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a Dirección de la «La Gaceta» la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.